



Asamblea General

Quincuagésimo sexto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
19 de marzo de 2002
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 26ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el miércoles 31 de octubre de 2001, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. Al-Hinai. (Omán)

Sumario

Organización de los trabajos

Tema 118 del programa: Derecho de los pueblos a la libre determinación

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

01-61302 (S)



Se declara abierta la sesión a las 10.40 horas.

Organización de los trabajos

1. **El Presidente** dice que el informe de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, recientemente celebrada en Durban (Sudáfrica) no se ha publicado aún, a solicitud del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, como resultado de un desacuerdo fundamental acerca de las deliberaciones de la propia Conferencia. Tras un debate, la Mesa de la Comisión propone que el examen por la Comisión del tema 117 del programa, “Eliminación del racismo y la discriminación racial”, no comience hasta que se haya publicado el informe. Propone también que, entretanto, la Comisión comience inmediatamente su examen del tema 118 del programa: “Derecho de los pueblos a la libre determinación”. Cualquier delegación que desee tomar la palabra en relación con el tema 118 puede hacerlo, mientras que las delegaciones que ya se han inscrito en la lista de oradores para ambos temas deben avisar a la Secretaría si desean tomar la palabra en otro momento.

2. Si la Comisión aprueba ese procedimiento, la separación del examen de esos temas será resultado de circunstancias extraordinarias y no constituirá un precedente. En la propuesta de la Mesa se reconoce la importancia del tema 117 para los trabajos de la Comisión y esa propuesta se formulado en un esfuerzo por ayudar a la Comisión a desempeñar sus funciones de la forma más eficaz posible.

3. **El Sr. Xie Bohua** (China) pregunta por el efecto que tendrá la separación de esos temas en el tiempo de que dispone la Comisión para completar su programa de trabajo y cuándo se dispondrá del informe de la Conferencia de Durban.

4. **El Presidente** dice que la Comisión, si resulta necesario, podrá ampliar en dos días el plazo para la conclusión de sus trabajos. No puede predecir cuándo estará disponible el informe, pero la Secretaría está haciendo todo lo posible por agilizar su publicación.

5. **El Sr. Andrabi** (Pakistán) pide aclaraciones sobre las fechas límite para la presentación de proyectos de resolución en relación con esos temas.

6. **El Presidente** dice se pospondrán las fechas límite para la presentación de proyectos de resolución y para la inscripción en la lista de oradores.

7. Entiende que la Comisión desea proceder con arreglo a la propuesta de la Mesa.

8. *Así queda acordado.*

Tema 118 del programa: Derecho de los pueblos a la libre determinación (A/56/224, A/56/295 y A/56/462-S/2001/962)

9. **El Sr. Bernales Ballesteros** (Relator Especial sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio de los pueblos a libre determinación), presentando su informe (A/56/224), dice que, además de en las actividades mercenarias que obstaculizan el derecho a la libre determinación, ha concentrado su trabajo en los actos delictivos que suponen una violación de los derechos humanos en los que se sospecha que han participado mercenarios, incluidos el tráfico ilícito y el terror. Desde la conclusión de su informe escrito, ha recibido solicitudes para visitar El Salvador, Panamá y los Estados Unidos de América con el fin de investigar denuncias de que se han utilizado mercenarios para lanzar ataques contra Cuba desde el territorio de esos tres países. También está a la espera de recibir respuesta a la carta que envió al Gobierno del Perú acerca de las actividades de Vladimiro Montesinos descritas en los párrafos 19 a 23 de su informe. La respuesta del Gobierno podría ser la clave para desenmascarar un sistema de violaciones de los derechos humanos en los que las actividades mercenarias parecen ser un factor importante.

10. En enero de 2001 se celebró en Ginebra la primera de dos reuniones de expertos sobre el tema de los mercenarios. Entre los temas abordados estuvieron las empresas privadas de seguridad que ofrecen servicios militares y su participación en la formación de ejércitos privados. Los expertos examinaron también la definición de “mercenario” y señalaron que debía incluir motivos, fines, pago, tipo de acción y nacionalidad. Dados los graves problemas que plantea el terrorismo, en el futuro próximo se convocará una segunda reunión de expertos.

11. En cuanto a las actividades mercenarias en África, destacó los problemas en África occidental. Su riqueza en minerales y petróleo, junto con la inestabilidad política reinante y los prolongados conflictos armados, han atraído a comerciantes sin escrúpulos y, por

supuesto, los mercenarios no están ausentes de sus operaciones delictivas. Es necesario que se adopte en África una política de protección del derecho a la vida, la libertad, la integridad personal y la seguridad y de respeto a la soberanía de los Estados. La Asamblea General y el Consejo de Seguridad han adoptado algunas medidas en esa dirección, que deben ser apoyadas.

12. Las posibles conexiones entre los actos de terrorismo y los mercenarios deben estudiarse con más detalle, dada la actual situación mundial. Sería una equivocación rechazar la posibilidad de que haya conexiones entre las actividades mercenarias y los actos terroristas, aunque la relación no sea permanente ni sistemática. La mayoría de los ataques terroristas son el resultado de opiniones religiosas, políticas o filosóficas distorsionadas que llevan a sus autores hasta el punto de olvidar el valor de la vida humana. Sin embargo, hay otras motivaciones, habitualmente políticas o económicas, que conducen a los gobiernos a incluir los actos terroristas en sus estrategias para alcanzar sus objetivos o destruir a sus oponentes. Una análisis de esas actividades encubiertas ha demostrado que a menudo se recurre al uso de mercenarios, debido a su eficacia. La naturaleza del acto sigue siendo terrorista, pero adquiere un carácter mercenario por el agente que lo ejecuta. Las operaciones terroristas son difusas, fragmentadas, anónimas en todas las etapas de su preparación e indiscriminadas en sus objetivos, lo que facilita el uso de mercenarios en su ejecución. Así pues, las medidas que se adopten para evitar las actividades mercenarias ayudarán también a combatir el terrorismo, al igual que ayudarían a descubrir redes secretas.

13. El Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo debería tener en cuenta en sus deliberaciones la posible conexión entre las actividades mercenarias y el terrorismo. De la misma manera, la Asamblea General debe recordar a los Estados su obligación de no alentar, directa o indirectamente, ninguna actividad que pueda servir de apoyo al terrorismo, además de sus obligaciones de evitar, investigar y castigar el uso y la financiación de mercenarios. Lamentablemente, hasta ahora no se han adoptado vigorosas medidas internacionales contra los mercenarios. Muchos mercenarios conocidos nunca han sido llevados ante la justicia, y las redes de mercenarios encuentran abrigo en la tendencia de los gobiernos, presionados por intereses poderosos, a mirar hacia otro lado. Esa permisividad es peligrosa y debe cesar. El orador pro-

pone también que todos los Estados deben llegar a un acuerdo para prohibir a sus servicios de inteligencia que participen en ninguna actividad encubierta que, bajo el pretexto de alcanzar objetivos políticos o económicos, pueda llevar a un ataque terrorista, cualquiera que sea su método de ejecución

14. Por último, se congratula en anunciar que Costa Rica se ha convertido en el vigésimo segundo Estado Parte en la Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios y la consecuente entrada en vigor de la Convención el 22 de octubre de 2001.

15. **La Sra. El-Hajjaji** (Jamahiriya Árabe Libia) dice que el mandato del Relator Especial ha adquirido especial importancia a luz de los recientes ataques terroristas. En vista de la correlación que existe entre la utilización de mercenarios y el terrorismo, el Relator Especial debe cooperar estrechamente con el Relator Especial sobre el terrorismo y los derechos humanos de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos. Su delegación se pregunta si el retraso en la entrada en vigor de la Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios se debe a la definición inadecuada de los mercenarios. El Relator Especial ha demostrado valor al enumerar las causas del terrorismo, entre las que se encuentran el extremismo religioso y las ideologías extremistas, así como la falta de justicia.

16. **El Sr. Ferrer** (Cuba), después de expresar su reconocimiento por el trabajo del Relator Especial, que había sido criticado por algunos sectores, dice que su mandato guarda una clara relación también con los derechos humanos y el terrorismo. Es obvio que debe ampliarse la definición de manera que incluya nuevas formas y manifestaciones del uso de mercenarios, y también debe abordarse la cuestión de su nacionalidad.

17. **El Sr. Bernales Ballesteros** (Relator Especial sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación) acoge con agrado el hecho de que 22 Estados hayan ratificado ya la Convención o se hayan adherido a ella y que otros nueve estén dispuestos a hacerlo. El retraso de su entrada en vigor ha sido resultado de los problemas que rodean a la definición de mercenarios, que es claramente inadecuada. Además, la Convención carece de un mecanismo de vigilancia, una laguna evidente en el derecho internacional. Para potenciar la eficacia de los

esfuerzos por combatir la utilización de mercenarios, la Asamblea General debe adoptar una definición jurídica del término “mercenario” a más tardar en 2003. Concuere en que también debe incorporarse la cuestión de la nacionalidad de los mercenarios, y en que es esencial abordar las muchas causas profundas del terrorismo, entre las que figura la injusticia que incita a algunas personas a cometer actos desesperados.

18. **El Sr. Maertens** (Bélgica), hablando en nombre de la Unión Europea, dice que el derecho a la libre determinación ocupa un lugar prominente en los instrumentos básicos de derechos humanos y en la Carta de las Naciones Unidas. De hecho, uno de los objetivos de la Organización fue fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos. El derecho a la libre determinación, que no ha perdido en modo alguno su importancia, ilustra la interdependencia y la indivisibilidad de los derechos humanos. La libertad de opinión y expresión y la libertad de conciencia y religión son especialmente importantes para su goce efectivo, como lo es el derecho de reunión y la celebración de elecciones libres y justas. A ese respecto, la Unión Europea desea reafirmar la importancia de promover y fortalecer la administración adecuada de los asuntos públicos, la democracia y el respeto de la ley en todo el mundo. El proceso de democratización es esencial también para el reconocimiento del derecho de los pueblos a la libre determinación.

19. **El Sr. Roshdy** (Egipto) dice que el derecho a la libre determinación es tan antiguo como la propia humanidad y un requisito previo para la garantía de los derechos humanos a nivel individual. En la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales se establece que la sujeción de pueblos a una subyugación, dominación y explotación extranjeras constituye una denegación de los derechos humanos fundamentales, es contraria a la Carta de las Naciones Unidas y compromete la causa de la paz y de la cooperación mundiales. Se establece también que, a fin de que los pueblos dependientes puedan ejercer pacíficamente y libremente su derecho a la independencia completa, deberá cesar toda acción armada o toda medida represiva de cualquier índole dirigida contra ellos. En varios instrumentos de derecho internacional se afirma la legitimidad de la lucha de los pueblos ocupados, lo que entraña el derecho de luchar por todos los medios a su alcance por el reconocimiento de su dere-

cho a la libre determinación una vez agotados los medios pacíficos.

20. El pueblo palestino es uno de los muy pocos pueblos del mundo que sigue estando privado de su derecho natural a la libre determinación. Desafía toda comprensión el hecho de que la comunidad internacional permita la muerte y el desplazamiento cotidianos y premeditados de mujeres, niños y ancianos palestinos. Al continuar sus medidas represivas contra civiles palestinos, las fuerzas israelíes de ocupación siguen desafiando tanto la voluntad de la comunidad mundial como el derecho internacional.

21. **El Sr. Xie Bohua** (China) dice que la restauración de todos los derechos legítimos del pueblo palestino y un arreglo justo y equitativo de la cuestión de Palestina son las claves para conseguir una paz duradera en el Oriente Medio. Preocupada por la tensión que ha creado la continuada invasión armada de las zonas bajo control palestino, su delegación hace un llamamiento a Israel para que ponga fin inmediatamente a sus operaciones militares y retire por completo sus fuerzas de esas zonas.

22. El derecho a la libre determinación de todos los pueblos es sacrosanto y se aplica especialmente a las naciones oprimidas en su lucha contra el imperialismo y el gobierno colonial. Ese derecho no debe utilizarse, no obstante, como pretexto para apoyar actos que violan la integridad territorial y la soberanía de las naciones y socavan la unidad nacional. Esos actos deben ser condenados en los más firmes términos por toda la comunidad internacional.

23. **La Sra. Barghouti** (Observadora de Palestina) dice que el mundo ha sido testigo de una miríada de formas de colonización, subyugación, dominación y ocupación extranjeras, pero que los sufrimientos del pueblo palestino bajo más de tres decenios de ocupación israelí no tienen paralelo. La comunidad internacional, especialmente las Naciones Unidas, debe adoptar medidas urgentes y concretas para ayudar al pueblo palestino a ejercer su derecho inalienable a la libre determinación, que incluye su derecho a un Estado independiente con capital en Jerusalén. Una paz global, permanente y duradera en el Oriente Medio depende de la resolución de esa cuestión central, y no de meros intentos esporádicos de calmar la situación sobre el terreno. Además, la posición casi unánime de la comunidad internacional en apoyo de los derechos palestinos debe complementarse con un seguimiento concreto.

24. Desde el inicio de la segunda intifada en septiembre de 2000 se ha desatado una sangrienta campaña militar contra el pueblo palestino. El uso excesivo e indiscriminado de la fuerza por parte de las tropas israelíes ha causado 700 muertos y más de 25.000 heridos entre los palestinos. En ocasiones, incluso han recurrido a los crímenes de guerra y el terrorismo. La Potencia ocupante continúa aplicando sus prácticas y políticas opresivas, incluida la expansión de los asentamientos y la confiscación de tierras, en flagrante violación del derecho internacional y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. La terrible situación de las personas desplazadas y los refugiados palestinos es otro motivo de preocupación.

25. El reciente deterioro de la situación ha socavado en gran medida los esfuerzos por crear un entorno propicio para la reanudación de las negociaciones. La escalada de la violencia por parte de Israel tiene como propósito evidente el de poner en peligro los recientes acontecimientos positivos relacionados con la afirmación del derecho del pueblo palestino a constituir un Estado. No obstante, Palestina mantiene su compromiso con el proceso de paz y con la aplicación de todos los acuerdos firmados. La oradora desea hacer hincapié en que el pueblo palestino ha contraído compromisos históricos para alcanzar sus aspiraciones nacionales y vivir en paz y dignidad. El pueblo palestino perseverará en su lucha hasta gozar de sus derechos inalienables y poder participar con orgullo como Miembro de pleno derecho de las Naciones Unidas. Es la firme convicción de su delegación que un pueblo que persigue una causa justa no puede ser derrotado. Los casos de Sudáfrica y Namibia son una inspiración a ese respecto.

Se levanta la sesión a las 11.55 horas.